

A DESPACHO hoy dos de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la fecha le paso al despacho del señor Juez, el comisorio 038, informándole que se encuentra pendiente volver a señalar fecha para la diligencia, ya que para el día 28 de octubre de 2022, no se prestaron los medios necesarios, para el traslado del personal del Juzgado. Favor resolver lo pertinente.

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAJA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

Rosas Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fin de dar cumplimiento a la comisión que se nos ha impartido, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, en despacho 038, dentro del proceso Ejecutivo, adelantado en contra del señor OSCAR MARINO ESPINOSA TINTINADO, con C. de C. No. 4.751.945.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

D I S P O N E

PRIMERO: Señalar el **día 17 de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las **9:00** de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Numero 120-171829, ubicado en la vereda de portachuelo, dentro del Municipio de Rosas Cauca. Oficiar a la señora Secuestre.

SEGUNDO: Se vuelve ADVERTIR a la parte demandante que, en caso de no suministrar los medios necesarios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia y no allegar certificado vigente de la bien inmueble materia de secuestro, se devolverá el comisorio sin diligenciar, al comitente.

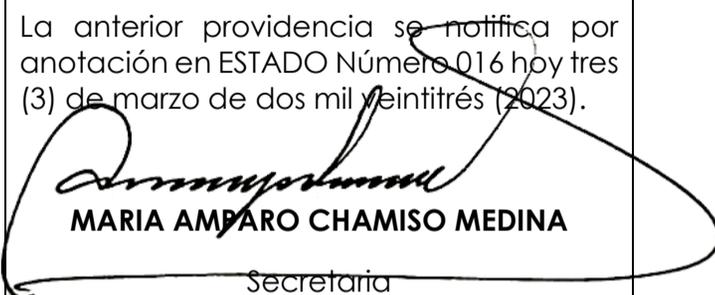
NOTIFIQUESE, CUMPLASE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 016 hoy tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria